



**OF. ORD. N° 317**

**MAT:** Respuesta a Preinforme de Observaciones N° 630, de 2018, de la Contraloría General de la República.

**MARIA PINTO**, 11 de octubre 2018.

**DE :** ALCALDESA I.MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO

**A :** SRA. JEFE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
D. FABIOLA CARREÑO LOZANO  
PRESENTE

---

Junto con saludarle, la suscrita tiene a bien informar de las medidas dispuesta por esta municipalidad, para atender las observaciones en Preinforme de Observaciones N° 630, de 2018, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2017 en la municipalidad de María Pinto, a objeto de la reconsideración por parte del órgano contralor de las observaciones planteadas.

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO:**

**Numeral 2 del Preinforme)** En que se comprobó que la Dirección de Obras Municipales, DOM, de la municipalidad de María Pinto no posee procedimientos formales para el control y supervisión de la ejecución de los contratos de obra. En el mismo numeral indica también que la Dirección de Administración y Finanzas tampoco cuenta con manuales y/o procedimientos que describan las principales funciones y rutinas del proceso de recaudación, registro, conciliación bancaria y custodia del efectivo, así como también, los controles que la unidad realiza para sus procesos.

Dado el plazo para respuesta del presente, en atención a los limitados recursos con que cuenta esta municipalidad para la dedicación en la elaboración de un manual, sea recursos humanos y/o financieros, se tiene a bien informar que con memorándum N° 20 de la Administración Municipal, se solicita a la unidad de Administración y Finanzas para que presente un proyecto de procedimientos que describa los puntos indicados en preinforme de Contraloría general de la Republica, para la ejecución de las actividades de dicha unidad, requerimiento realizado también, a través de Memorandum N° 21, a la Directora de Control, para que en coordinación con la Directora de Obras(S), se proceda a la presentación de un proyecto de manual de procedimientos, para el control y supervisión de la ejecución de los contratos de obra. (Se adjuntan memorándum N° 20 y 21 de la Administración Municipal), se espera con ello contar en un plazo prudente con estos manuales, que servirán de mucho apoyo en la ejecución de las actividades de estas unidades. Cabe destacar que el Director de Obras se encuentra en proceso de sumario, en referencia a la materia observada

**Numeral 3 del Preinforme)** En que se verificó que si bien la municipalidad de María Pinto, cuenta con un manual de procedimientos de custodia y entrega de boletas de garantía, este no considera la validación ante las entidades financieras emisoras de las boletas de garantías entregadas por los contratistas.

Al respecto se indica, que con la dictación de decreto N° 457, de fecha 09.10.2018, se procedió en modificar el decreto N° 265, de fecha 31.05.2017, que aprueba "Reglamento de documentos en Garantía de la municipalidad de María Pinto" (Decreto N° 457, que se adjunta copia al presente informe, quedando a cargo de la validación la tesorería municipal)

No obstante, con anterioridad a la dictación del decreto N° 457, se habían iniciado acciones para que personal involucrado en el proceso validara estos documentos en garantía, según certificado N° 1 de la tesorería municipal, sobre gestión al respecto y los certificados de empresas entre otras de emitir dichos instrumentos, para este caso SUAVAL SEGUROS y HDI en que consta la validación de garantías entregadas a la municipalidad de María Pinto. (Se acompaña certificados que indica)

**Numeral 4 del Preinforme)** Sobre la falta de segregación de funciones en la confección y aprobación de las conciliaciones bancarias, en que se constató que las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre 2017, al 31 de enero, al 28 de febrero, al 31 de marzo, al 30 de abril, al 31 de mayo y al 30 de junio, todas de 2018, de la cuenta corriente bancaria N° 35411457, denominada FNDR del Banco Crédito e Inversiones" de la municipalidad auditada, fueron elaboradas por una funcionaria dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, sin contar con evidencia de la revisión y aprobación por parte de su superior jerárquico.

En atención a este numeral, se tiene a bien informar que se han tomado las medidas al respecto, por lo que se acompañan al presente, las conciliaciones bancarias al 31.07.2018, 31.08.2018 y al 31.09.2018, de la cuenta corriente N° 35411457 del banco BCI, en que en la conciliación bancaria consta el nombre y firma de la funcionaria que la confecciona y el nombre y firma de la jefatura que revisa, se anexa además certificado de fecha septiembre 2018, de la Jefa del departamento de Administración y Finanzas, que acredita que las conciliaciones municipales se confeccionan en nuevo formato, quedando la evidencia por tanto, en las conciliaciones bancarias de quien las confecciona y quien las revisa.

## **II.- EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**Numeral 1 del Preinforme)** Sobre el registro de los gastos. Incumplimiento Principio de devengado. En que de la muestra de gastos revisada se constató que el municipio devengó el hecho económico al momento de cursar los estados de pago, en circunstancias que las facturas respectivas habían sido recibidas con anterioridad.

Al respecto se indica que la unidad de Administración y Finanzas ajustó su proceder en lo relativo a esta materia, lo que se comprueba con el "Balance de Ejecución Presupuestario Acumulado de Gastos del Tercer Trimestre 2018" que en la columna "Deuda Exigible" contiene los montos de gastos devengados no pagados, lo que al 31.09.2018 asciende al monto total de \$ 3.370.233., según informe, se acompaña también al presente, certificado de la Jefa de Administración y Finanzas en que indica que se están devengando las facturas en el momento de recibirlas, cumpliendo con ello el principio de devengado, acorde a la normativa. (Se adjunta informe "Balance de Ejecución Presupuestario Acumulado de Gastos del Tercer Trimestre 2018").

**Numeral 3 del Preinforme)** Respecto de la emisión de los pagos. Obligaciones pagadas fuera de plazo. De la muestra revisada, en que se constató que los pagos a los contratistas se realizaron entre 72 y 294 días después de recepcionada la factura correspondiente, incumpliendo la entidad auditada el plazo de 30 días previsto en las fichas de licitación publicadas en el portal Mercado Público.

Según análisis en planilla anexo que se adjunta, que da cuenta de los motivos que originaron los retrasos de las facturas que indica en informe, se puede constatar que ello obedece a la demora en la remisión desde la Dirección de Obras a la Dirección de Administración y Finanzas de las facturas N° 366 N° 367 y N° 391, que la explicación debería darla el Director de Obras, producto de materias observadas en esta auditoría de Contraloría General, que en la actualidad se encuentra sometido a sumario administrativo, separado temporalmente de sus funciones, que también para el caso de las facturas N° 2139, N° 2515 y N° 2516 en que además de remitirlas desde la Dirección de Obras con retraso al Departamento de Administración y Finanzas, no acompañó la recepción



provisoria de las obras, lo que retuvo y provocó el retraso en el pago de las mismas y la factura 3171 que fue recibida por la Dirección de Obras también retenida por el Director de Obras, cancelada por la unidad de finanzas al momento de recibir los recursos de la SUBDERE.

Se hace presente, que para prevenir que situaciones como las observadas no se vuelvan a reiterar en el tiempo, se ha oficiado por la Administración Municipal a través de memorándum N° 22 de fecha 09.10.2018, a todas las unidades municipales se tenga a bien dar cumplimiento con el artículo 79 bis del Decreto N° 250 del 2004, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.866. (Se adjunta memorándum N° 22 de la Administración Municipal).

**Numeral 4.1 del Preinforme)** Acerca de las certificaciones de materiales, falta certificaciones de laboratorio. La entidad edilicia auditada, no acreditó mediante certificados de laboratorio que el hormigón instalado en las obras de los contratos denominados "Reparación Multicancha Las Mercedes", "Construcción Pérgola Plaza de Armas de María Pinto" y "Habilitación Cuartel de Bomberos en comuna de María Pinto", cumpla con la calidad exigida en las especificaciones técnicas correspondientes.

Al respecto se acompañan lo siguiente; Informe de Ensayo Oficial - Testigo de Hormigón Endurecido, de fecha emisión 26.11.2017 del Laboratorio LABSAI, al Radier Multicancha, del proyecto Reparación Multicancha Las Mercedes, Comuna de María Pinto, solicitado por Constructora INGECOM E.I.R.L; Informe de Ensayo Oficial - Testigo de Hormigón Endurecido, de fecha emisión 26.11.2017 del Laboratorio LABSAI, a Cimientos, Pérgola Plaza de Armas y Pilar de Hormigón, Pérgola Plaza de Armas, del proyecto Construcción Pérgola Plaza de Armas, solicitado por Constructora INGECOM E.I.R.L; -Informe de Ensayo Oficial - Testigo de Hormigón Endurecido, de fecha emisión 04.11.2017 del Laboratorio LABSAI, a Radier, Cuartel de Bomberos Comunal, del proyecto Habilitación Cuartel de Bomberos, solicitado por Constructora INGECOM E.I.R.L; (Se adjuntan certificados que indica)

**Numeral 4.2 del Preinforme)** Sobre elementos adquiridos por el municipio, sin cumplir normativa para el fin adquirido, según consta en el decreto alcaldicio N° 323, de 28 de julio de 2017, que aprueba el trato directo con la empresa Chilemat SPA, de 10 resaltes reductores de velocidad, 8 terminales y 80 pernos de anclaje, por un total de \$ 444.536, IVA incluido, cuyo objetivo original ser instalados en el sector de Santa Luisa, lo que a la fecha no se ha materializado, acopiados a la intemperie en dependencias del municipio, en estado de abandono y con cierto grado de deterioro.

Al respecto se indica, que se habilitó una nueva ubicación para su resguardo mientras se determina un lugar adecuado en que estos elementos sean instalados, con memorándum N° 23 de fecha 09.10.2018, se oficia por parte de la Administración Municipal al Departamento de Administración y Finanzas, que este tipo de compras sea coordinada entre la Directora de Obras(s) y la Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la municipalidad, a objeto de evitar que observaciones sobre la materia. (Se adjunta memorándum N° 23/2018, que indica)

### **III.- EXAMEN DE CUENTAS**

**Numeral 1.1 del Preinforme)** Diferencia de saldo contable. Discrepancia entre saldo contable y libro banco presentado en conciliación bancaria. Del análisis de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre 2017, al 31 de enero, al 28 de febrero, al 31 de marzo, al 30 de abril, al 31 de mayo y 30 de junio, todas de 2018, se advirtieron discrepancias entre el saldo final de la cuenta contable N° 111-03-07-000, denominada "Banco BCI FNDR", correspondiente a la cuenta corriente N° 35411457, presentado en las conciliaciones bancarias y en los libros bancos de tesorería, en cuanto al saldo reflejado en los mayores analíticos y en los respectivos balances de comprobación y saldos a iguales fechas.

Según informe de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, sobre la materia indica que analizada la situación, entre ellas se ha verificado lo siguiente: No contabilización de los depósitos de mayo de 2017; En los movimientos entre cuentas corrientes (traspaso de cuentas) no se efectúa el egreso pagado, ni tampoco un traspaso de cuentas por lo cual, no se genera el comprobante contable para cargar y abonar en las cuentas contables correspondientes y que existen errores en la configuración de las cuentas (asientos contables), donde los cargos se abonaron y viceversa, generando distorsión en el registro de los ingresos al banco, los que se están estudiando a objeto de realizar los ajustes correspondientes y subsanar las observaciones.

No obstante lo indicado por la jefatura de la unidad de administración y finanzas, se remitió memorándum de la Administración Municipal N° 24/2018, en que se otorga un plazo de 20 días hábiles para regularizar esta materia. (Se adjunta al presente, memorándum N° 24 que indica)

**Numeral 1.2 del Preinforme)** Acerca de los ítems “Giros bancarios no contabilizados” y “Cargos de la entidad no registrados por el banco” De la revisión de los ítems “Giros o cargos bancarios no contabilizados” que se consignan en las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 35411457, “Banco BCI FNDR”, se determino que a junio de 2018, permanecen un total de \$ 18.590.007, sin ser aclarados por la entidad edilicia, a pesar que sus movimientos son de antigua data.

Respecto de lo indicado en su certificado sobre la materia, la jefa de Administración y Finanzas, señala que la SUBDERE, realizó depósito por un monto de \$ 17.893.857, a la cuenta 35411457 FNDR por concepto de predios exentos, debiendo ser a la cuenta 35411431 Fondos ordinarios; con esa misma fecha se hizo el traspaso a Fondos ordinarios, por el mismo monto. Por otro lado, por error con fecha 05 de diciembre 2017, se realizó pago al Sr. Héctor Valenzuela Tobar, por un monto de \$696.150 desde la cuenta 35411457 FNDR, debiendo haber sido desde la cuenta 35411431 Fondos ordinarios, con fecha 10 de Enero 2018, se realizó el traspaso de fondos desde la cuenta 5411431 Fondos ordinarios a la cuenta 35411457 FNDR. ( Se adjunta certificado que indica)

**Numeral 1.3 del Preinforme)** Cuenta contable banco con saldo acreedor. Del análisis efectuado a los balances de Comprobación y de Saldos de la Municipalidad de María Pinto, se advirtió que presenta saldos acreedores en la cuenta contable N° 111-03-05-000, denominada “Banco BCI Fondos Ordinarios”, correspondiente a la cuenta corriente N° 35411431.

Según informe de la jefa del Departamento de Administración y Finanzas, sobre la materia, indica que efectivamente la señalada cuenta registra saldo acreedor, que viene del año 2015, las razones serían las indicadas las mismas consignadas en repuesta al punto **III.- EXAMEN DE CUENTAS (Numeral 1.1 del Preinforme)** Diferencia de saldo contable. Discrepancia entre saldo contable y libro banco presentado en conciliación bancaria.

No obstante lo anterior, en memorándum de la Administración Municipal N° 24/2018, se ofició a la unidad, en que se otorga un plazo de 20 días hábiles para regularizar esta materia.

**Numeral 2 del Preinforme)** Sobre el proyecto “Asistencia Técnica Saneamiento Sanitario Comuna de María Pinto” Contratos sin indicar número de proyectos a elaborar. Existencia de solo 40 proyectos de 200 proyectados sin que en ninguno de ellos conste las aprobaciones de la Seremi de Salud, SUBDERE o MIDESO.

Respecto de esta materia, se indica que esta administración al asumir el cargo en diciembre de 2016, se habían cancelado 6 meses de honorarios de los profesionales, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre más el proporcional del honorario del jefe de proyecto que renunció a contar del 6 de diciembre de 2016.

Los pagos fueron cursados, en atención a la solicitud de la unidad técnica, en su caso Director de la SECPLA, del periodo de la administración anterior, quien acreditó el buen cumplimiento de las funciones encomendadas, al menos los honorarios de siete, de los diez meses de lo programado en la ejecución del programa, fueron acreditados con certificado sobre el buen cumplimiento, por un dicho director de la SECPLA que dejó de prestar servicios a esta municipalidad en enero 2017, cabe hacer presente, que para dar curso al pago, los profesionales contratados debían remitir la siguiente documentación; 1) Boleta del mes en que se prestaron los servicios; 2) Informe firmado por el profesional, sobre las actividades realizadas; 3) Certificado de buen cumplimiento de las funciones, firmado por la jefatura de la unidad municipal de quien dependen los profesionales, documentación adjunta a los decretos. Al asumir la administración actual, dado que se deben asumir diversas labores y conocer del estado de la situación de la municipalidad, en los pagos de diciembre, enero y febrero, esta nueva administración no advirtió sobre incumplimiento de las profesionales en la ejecución del programa, la situación fue advertida a fines de febrero, en que hubo de retener el pago de los honorarios del mes marzo 2017, situación esta última que derivó en que una de las profesionales hizo reclamo a la Contraloría General de la República, que con oficio N° 6872 de fecha 12.06.2017, requiere informe, a su vez la municipalidad en oficio N° 255/2017, indica al ente de control que no se había cumplido más de un 30% de los objetivos perseguidos por la contratación. En respuesta la Contraloría General de la República en oficio N° 10.383 de fecha 23.08.2017, indica que dicho “Organismo de



Ilustre Municipalidad de  
**María Pinto**

*Belleza, Tradición y Progreso*

Control no puede intervenir ni informar en relación con el asunto específico sometido a su decisión, por lo que corresponde que la situación planteada sea resuelta de común acuerdo entre los contratantes o bien sometida a conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia”.

Se hace presente además, que las dos profesionales doña Leslie López López y Carolina Villaseca Sarabia interpusieron una demanda en contra del municipio, en el primer juzgado de letras de Melipilla, en que hubo de acordar avenimiento para el retiro de la demanda, a cambio de la cancelación de los honorarios de marzo 2017, a las dos profesionales, lo anterior previo acuerdo del Concejo Municipal N° 14 de fecha 12.01.2018.

Respecto de que en los contratos no se indicaba número de proyectos a elaborar, con memorándum de la Administración Municipal N° 25/2018, se instruye que cuando un contrato implique la entrega de un producto, ello sea incorporado en el texto del mismo.

Se informa además, que se gestionará ante la SEREMI de Salud, en la medida que se cumplan los requisitos, de las soluciones propuestas en los 40 proyectos de casetas sanitarias, que se encuentran en carpeta. (Se adjunta copia de las certificaciones del jefe de la unidad, que daba cuenta del buen cumplimiento, lo que era extensivo además a las 2 profesionales del programa; Oficios de Contraloría General de la República N°s 6872 y 10.383 ambos del 2017; Copia de avenimiento de marzo 2018, para retirar demanda, con doña Carolina Villaseca Saravia y Leslie López López; Acuerdo de Concejo Municipal N° 14 de fecha 12.01.2013 y Memorandum N° 25/2018 de la Administradora Municipal).

**IV, OTRAS OBSERVACIONES.** En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR. La entidad fiscalizada no reportó en el portal GEO-CGR, ninguno de los contratos de obra examinados, incumpliendo de esta forma con lo descrito en la resolución exenta N° 6.826, de 2014.

Se informa que a la fecha ello se encuentra en proceso de regularización, se ha encomendado la tarea a funcionaria de la municipalidad para gestionar el ingreso de la información que corresponde, quien a través de correos electrónicos ha remitido información sobre las ID de los contratos de los años 2016 y 2017, en un principio, para lo que se habilitó los accesos directos para ingresar la información, se espera ello esté en el más breve plazo. (Se adjunta copia de correos, que acredita lo indicado)

Por lo anterior, se solicita la acogida favorable al presente, y la reconsideración de las observaciones planteadas en el preinforme, toda vez que se están tomando las medidas administrativas correspondientes a objeto de corregir los procedimientos administrativos internos, acorde a las exigencias de la normativa, para que en futuras auditorías a situaciones similares, no se presentes observaciones sobre la materia.

Atentamente, le saluda.



**JESSICA MUALIM FAJURI**  
**ALCALDESA**  
**I.MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO**

JMF/SCF.

**DISTRIBUCION:**

- **Contraloría General de la República**
- **Oficina de Partes**
- **Archivo Unidad de Control**